

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Vigilancia.

El Sr. Alcalde de esta Ciudad dá parte á este Gobierno que por los dependientes de Arbitrios municipales de la misma, han recogido en la noche 2 del actual un pollino que al parecer se encontraba estraviado, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de la persona que se le hubiere estraviado pueda reclamarle al municipio de esta Ciudad.

Segovia 7 de Abril de 1874.

El Gobernador,  
**Ambrosio de Villava.**

##### Señas.

Un pollino de edad cerrada y pelo rucio.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado 2.º—Minas.

##### ANUNCIO.

D. Santiago Vicente Herranz, vecino de Navafria, de edad de sesenta y seis años, de oficio labrador, ha presentado en esta Seccion de Fomento, á las doce en punto de la mañana del dia cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, una solicitud de denuncia de dos pertenencias mineras con

el título «La Esperanza» de mineral que se propone descubrir en el término legal en terreno de propios de la Comunidad de Villa y tierra de Pedraza, término jurisdiccional de Navafria y sitio llamado Peña cabra, lindante todo el terreno, á M. con propiedad de Roman Gil Virseda, vecino del Guijar, á P. de Julian Garcia ó herederos, de Aldealengua de Pedraza, y O. y N. con dicha Comunidad; y habiendo sido admitida y consiguado el depósito que previene el artículo setenta y tres del Reglamento vigente, he acordado, con fecha siete del actual, cumpliendo con lo prevenido por la legislacion vigente de minas, se publique en el Boletín oficial de la provincia y que se fijen los correspondientes anuncios en los sitios destinados para estos casos, para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de su publicacion, presenten las personas que se consideren perjudicadas en todo ó parte, sus oposiciones en este Gobierno de provincia; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo citado, no les serán admitidas.

Segovia 7 de Abril de 1874.

El Gobernador,

**Ambrosio de Villava.**

(Gaceta del 24 de Marzo de 1874.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Concedido por decreto de 14 del actual un suplemento de cré-

dito de 29.800 pesetas con cargo al cap. 15, artículo único del presupuesto vigente, Personal de Telégrafos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que la convocatoria para cubrir 50 plazas de aspirantes á Oficiales segundos de estacion, aplazada en virtud de orden de 27 de Enero próximo pasado, se verifique el dia 15 de Abril próximo, á cuyo efecto los individuos que tienen presentadas sus solicitudes deberán remitir los documentos necesarios antes de la fecha indicada ó devolverlos los que los hubieren retirado.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, que deberán presentarse en Madrid antes de la fecha indicada del 15.

Madrid 23 de Marzo de 1874.

—El Director general, Angel Mansi.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1874.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corres-

ponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Seccion.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.

—El Director general, Gaspar Rodriguez.







pueblo, y la Comision acordó se sobreseyese en aquel y se considerase al interesado adscrito á dicha Reserva.

Zarzuela del Monte.—Isidoro Márcos Aparicio, no presentado en Caja ni ante la Comision, justificó hallarse total y notoriamente impedido, y la Comision considerándole inútil acordó declararle exento.

Idem.—Vicente Garcia Mesonero; pendiente de justificar la exención de hijo único de padre que tiene otro sirviendo por su suerte en el ejército, no pudo acreditarlo y se acordó pasase á Caja con recurso pendiente.

Justificado por los mozos de

Encinas.—Zacarias Llorente de Frutos y Santibañez de Aillon; Antonio Garcia Sanz, haber sido entregados en la Caja de la provincia de Madrid por cuenta del cupo de sus respectivos pueblos, la Comision acordó se sobreseyese en los expedientes de prófugo, á que se hallaban sujetos, y se les considerase adscritos personalmente á la Reserva.

Yanguas.—Pío Cuarental Lázaro; se presentó con el Comisionado del Ayuntamiento y el expediente de prófugo instruido por el mismo y se acordó sobreseer en él y que pasase el mozo á Caja.

Torrecaballeros.—Vista una denuncia producida sobre omision de un mozo en el alistamiento de la Reserva de dicho pueblo, la Comision acordó lo conveniente para la averiguacion de la edad del interesado y de si ó no ha sido alistado anteriormente.

Muñopedro.—Manifestadas por el Ayuntamiento ciertas dudas acerca de la legalidad de la exención de 3 mozos, la Comision acordó proponer al Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia se sirviese caso de creerlo procedente, ordenar la revision de los expedientes.

Fuentepelayo.—Victor Medialdea Sanz; que se manifestó por el Alcalde hallarse en Estremadura, la Comision acordó que caso de no presentarse el día 30 del actual se siguiese el expediente de prófugo mandado instruir y se procediese á la captura del mozo.

Sepúlveda.—Cabezuela.—Examinados por la Comision provincial los antecedentes relativos á si el mozo Juan Cristóbal residente, en el último pueblo, es ó no Juan Sanz Cristóbal, alistado en aquella Villa, se acordó la presentacion de dicho mozo, con comisionados de ambos Ayuntamientos, para el día 30 del actual.

Aldealengua de Santa Maria.—En vista de no haberse presentado el Comisionado del Ayuntamiento ni el expediente general, la Comision acordó ponerlo en conocimiento del Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia para que se compela á dicho Ayuntamiento á su presentacion.

Valdevarnés.—No presentados tampoco á pesar de las prevenciones hechas el Comisionado del Ayuntamiento el mozo alistado y el expediente, se acordó igualmente ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador para que se sirva obligar á dicho Ayuntamiento á que se presente.

El resultado de las operaciones de Caja ha sido la entrega en la misma de Montejo de Arévalo.—Epifanio Rodriguez Martin; Yanguas.—Pío Cuarental Lázaro, y Zarzuela del Monte.—Vicente Garcia Mesonero.

Redenciones.—Presentadas cartas de pago justificativas de la redencion de los mozos de

Palazuelos.—Gregorio Sanz Gil.

Cabañas.—Alejo Barroso de Pedro.

Torre Valde San Pedro.—Epifanio Arribas Garcia, y

Siguero.—Bernardino Moreno Martin, les fueron espedidas las licencias y se acordó la remision de dichas cartas de pago al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Contabilidad.—Capital. Conforme con el dictamen de la Contaduria provincial, acordó la Comision librar en suspenso á favor del contratista de las obras para la colocacion de una verja en el jardín botánico del Instituto de segunda enseñanza, el importe de las verificadas en los tres últimos meses, sin perjuicio de incluir dicha cantidad en el presupuesto adicional al ordinario en ejercicio.

PROPIOS.

Martin Muñoz de las Posadas.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento al objeto de obtener autorizacion para realizar el importe de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios enagenado consignado en la Caja de Depósitos para invertir el producto en obras municipales, la Comision acordó remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia favorablemente informado.

Rebollo.—Igualmente tomó la Corporacion respecto al expediente de conversion de una carta de pago de la misma procedencia correspondiente á la 3.ª parte del 80 por 100 de los propios del espresado pueblo para dedicar su producto á las obras de la fuente municipal, pero llamando la atencion del Sr. Gobernador en lo que concierne á cubrir las obligaciones pendientes del Municipio.

Arbitrios.—Madrona. A instancia de D. Valentin Casado Nuñez, vecino de dicho pueblo, la Comision acordó decir al Ayuntamiento proceda la rebaja de cuota en el reparto municipal respecto á los últimos tres trimestres del actual año económico, en la parte referente á las utilidades por la industria de tabernero que ha dejado de ejercer.

CUENTAS MUNICIPALES.

Conforme con el dictamen de los respectivos negociados la Comision acordó aprobar las cuentas municipales de los pueblos y años siguientes:

- La Losa. . . . . 1866 á 67.
- San Idefonso. . . . . 1866 á 67.
- Otones. . . . . 1867 á 68.
- Mozoncillo. . . . . 1867 á 68.
- Idem. . . . . 1868 á 69.
- Escobar. . . . . 1868 á 69.
- Codorniz. . . . . 1869 á 70.
- Idem. . . . . 1870 á 71.
- Martin Miguel. . . . . 1869 á 70.

Fresneda de Cuellar.—En vista de nueva reclamacion del Alcalde producida en el expediente sobre rendicion de cuentas por el que lo fué en el mismo pueblo D. Matias Sastre, la Comision resolvió estar á lo acordado respecto á la presentacion y aprobacion de las mismas y en el caso de que deban remitirse en apelacion.

DEUDAS MUNICIPALES.

Ontalvilla.—En virtud de queja de Doña Josefa Torres, viuda del Secretario que fué de aquel Ayuntamiento D. Nicanor de la Cruz, se acordó prevenir á la Corporacion municipal que si dentro de 8.º dia no procede al pago de lo que adeuda á la recurrente, se impondrá á sus individuos la multa de 17 pesetas.

Zarzuela del Pinar.—En el expediente en curso sobre reclamacion de créditos por los herederos del difunto Secretario de Ayuntamiento D. Luis Gonzalez, la Comision acordó manifestar al Ayuntamiento que la Autoridad competente para disponer el remate de bienes embargados á los deudores, es el Juez municipal y no caber en las atribuciones de esta Corporacion el prestar el auxilio de fuerza armada que reclama, debiéndose prevenir á la misma Corporacion que si dentro de 15 dias no se ha procedido á la venta de dichos bienes anticipe D. Lorenzo Perez Garcia al Comisionado D. Bernardo Martin el importe de sus dietas, sin perjuicio del reintegro.

Turrubuelo.—Vista nueva queja de D. Cosme Arroyo, espresiva de no satisfacerle el Ayuntamiento sus alcances en razon del desempeño de la Secretaria de aquel, se acordó conminarle con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si dentro de 8.º dia no cumple con lo que se le tiene ordenado.

Roda.—Reclamado por D. Vicente Llorente el importe de 29 mensualidades en descubierto por el desempeño de la titular de Medicina, se acordó prevenir al Ayuntamiento proceda dentro de 15 dias á la liquidacion con el recurrente y al abono del saldo que resulte á su favor.

Membibre.—Atendido el resultado del expediente promovido por el Secretario que fué del Ayuntamiento don Manuel Gozato de Dios, se acordó prevenir al último proceda á liquidar la cuenta del recurrente y á abonarle los alcances á su favor, removiendo todos los obstáculos que se ofrezcan para que la Corporacion anterior rinda sus cuentas.

Reserva.—Capital. En vista de los trabajos extraordinarios prestados por los empleados de las dependencias de la Corporacion para la entrega de mozos útiles de la reserva del año actual, acordó concederles la gratificacion del importe de media mensualidad de sus respectivos sueldos.

Pósitos.—Valle de Tabladillo. En vista de lo manifestado por el Alcalde de Valle de Tabladillo acerca de que los deudores morosos al reintegro al Pósito Nacional de aquel pueblo Manuel y Santiago Martin niegan la en-

trada en su morada para que se proceda al embargo de bienes para cubrir las obligaciones á que se hallan afectos, la Comision acordó decir á aquella Autoridad acuda á la del Juez municipal para que conceda la autorizacion para el allanamiento y proceda á la práctica de las diligencias prevenidas por instruccion hasta que quede cubierta tan preferente deuda.

Ayuntamientos.—Bernuy de Coca.—A instancia de D. Jacinto Lopez, Alcalde que fué de dicho pueblo, se acordó prevenir al Secretario cesante del Ayuntamiento del mismo D. Nicolás Garcia de San Cristóbal, que de no presentar á la Autoridad local el cuaderno de repartimiento girado en el año económico de 1870 á 71, se pasarán los antecedentes al Juzgado de primera instancia.

Policia urbana.—Villagonzalo. En virtud de reclamacion del Director de Caminos vecinales, se acordó prevenir al Ayuntamiento que si no cuida de que D. Francisco Herrero satisfaga al recurrente los honorarios que le adeuda dentro de 15 dias, se impondrá á cada uno de los individuos que componen la Corporacion la multa de 5 pesetas.

Beneficencia.—Capital. A peticion del Director de los Establecimientos provinciales del ramo, se acordó autorizarle para la adquisicion de la tela necesaria para completar los vestidos que usan las acogidas en los dias de fiesta.

Sepúlveda.—Visto el expediente instruido sobre remision al Manicomio de Valladolid, por cuenta de la provincia, de la demente Iguacia Gil Perez, la Comision acordó ingrese en dicho Manicomio, rogándose al Sr. Gobernador se justifique la pobreza de la interesada para poder apreciar si las estancias que cause deben ser satisfechas de bienes propios ó de fondos municipales.

Aldehuela.—A peticion de D. Angel Poza Antona, la Comision acordó autorizarle para prohibir una niña espósita que viene estando á su cuidado.

Carreteras provinciales.—Pinar del Grillo. En atencion á lo manifestado por el Director de Caminos vecinales, se acordó encargar al Perito Agrícola provincial la medicion y tasacion de los terrenos de dicho término municipal que han de ser espropiados para la construccion del trozo de carretera comprendida entre el puente de las madres y Fuentepelayo.

Navafria.—Propuestas por el Director de Caminos los medios para reparar los desperfectos que existen en el trozo de carretera provincial que atraviesa el término de dicho pueblo, la Comision acordó se proceda á la obra por administracion, designando aquel funcionario los dos peones camineros de la carretera de la Sierra que sin desatender sus obligaciones ordinarias puedan ocuparse en aquella.

Fuentepelayo.—Carbonero el Mayor. En el expediente sobre construccion de la carretera provincial entre la de esta Capital á Cuellar y dicha villa. Visto lo manifestado por el Ingeniero



Jefe de Montes de la provincia acerca de la clasificacion y tasacion de los pinos que ocupan una faja del monte de propios de Carbonero el Mayor que el trazado de aquella carretera comprende, se acordó rogar al Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia se sirva disponer con arreglo á las formalidades procedentes el arranque de aquellos árboles.

Y se levantó la sesion.  
Segovia 30 de Marzo de 1874.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

### Anuncios Oficiales.

#### Alcaldía de Serracin.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion y formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial provincial y municipal en el próximo año económico de 1874 á 75, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto; quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Serracin 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Baltasar Sanz.

#### Alcaldía de Castroserracin.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de estos pueblos en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la Comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las reclamaciones que al efecto se reclaman.

Castroserracin 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Alejandro Pecharroman.

#### Alcaldía de Negrodo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, provincial y municipal en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos,

propietarios, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto reclaman.

Negrodo á 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Gregorio Blanco.

#### Alcaldía de Cozuelos de Fuentiduena.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto la formacion del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos y hacendados farasteros, colonos y ganaderos, que tienen bienes en esta jurisdiccion presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiéndole que de no verificarlo asi se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar de agravios de no presentar las relaciones que se reclaman.

Cozuelos 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pedro Frias.

#### Alcaldía de Valdeprados.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda verificar con el acierto y exactitud que debia la formacion del amillaramiento de la riqueza urbana, cultivo y ganaderia que al mismo corresponde para el año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término, como igualmente los colonos y ganaderos, presenten por duplicado las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo que el que deje de presentar dichas relaciones en el plazo fijado ó en ellas falte á la verdad se girará el amillaramiento y no se admitirá reclamacion de agravios, parándole además el perjuicio á que haya lugar.

Valdeprados 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Vicente Losa.

#### Alcaldía de Escobar y anejo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible, cultivo y ganaderia que al mismo corresponde para el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los vecinos, hacendados forasteros que posean fincas en este término presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la

Secretaria de esta corporacion en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo que el que no lo hiciere seguirá el amillaramiento y no serán oidas reclamaciones de agravios, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Escobar y Marzo 18 de 1874.—El Alcalde, Francisco Castellano.

#### Alcaldía de Santa María de Riaza.

A fin de que la Junta pericial de este distrito y en término jurisdiccional pueda practicar con el acierto debido la formacion del apéndice ó amillaramiento de la riqueza pública del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1874 á 1875, y demás repartos que emanen del mismo; es indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tengan bienes en esta jurisdiccion municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, las relaciones juradas por duplicado que espresa el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiéndole que de no verificarlo, se evaluarán de oficio sus utilidades, sin admitirse reclamacion alguna despues, á la designacion de pesetas señaladas á cada contribuyente porque á su tiempo no presentaron las espresadas relaciones.

Santa María de Riaza á 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Leonardo Santa Maria.

#### Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con exactitud la formacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término, como igualmente los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de esta corporacion en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo que el que deje de presentar dichas relaciones en el plazo prefijado ó en ellas falte á la verdad, se girará el amillaramiento y no se le admitirá reclamacion de agravio, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Carbonero el Mayor 12 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Simon Pascual.

#### Alcaldía de La Salceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1874 á 1875, se hace presente que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones juradas y por duplicado de todas las alteraciones que haya sufrido su riqueza, bien en alta ó baja de las mismas dentro del término jurisdiccional, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo dentro de dicho término no se oirán las que se

presenten, y la Junta resolverá con sus atribuciones y bajo de la ley lo que corresponda.

La Salceda 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Faustino Paz.

#### Alcaldía de Sigüero.

Para que la Junta pericial de esta villa y sus arrabales pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptará por la Comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones, se aplicará la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Sigüero 15 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Francisco Burgos.

#### Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con la debida exactitud el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los hacendados, vecinos, forasteros y colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia las relaciones juradas y por duplicado del movimiento que hayan tenido en sus riquezas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no verificarlo, la junta procederá con arreglo á los datos existentes en la Secretaria, y no se admitirán reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas á 24 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Ramon Martin.

De la casa de Francisco Garcia, vecino del pueblo de San Esteban de Zapardiel, en la provincia de Avila, desaparecieron el 28 de Marzo dos caballerias mulares de su pertenencia, cuyas señas son las siguientes:

Una mula llamada cordera, de alzada siete cuartas y un dedo, edad diez años, pelo castaño oscuro, cabeza pequeña, nn poco roma, bien construida de los cuartos delantero y trasero, baja de agujas y pobre de cascós.

Otra mula pelo negro, de alzada siete cuartas y tres dedos, de nueve años de edad, bociblanca, un poco cerrada de brazos, la cabeza grande, corrida del cuarto trasero.

#### ESPENDEDURIA

de tabacos Habanos, picadura y cajetillas, Plaza Mayor, núm. 28, Segovia.

Segovia: imp. de Otero, Real 42.